

"Mejía la Perla del Pacífico"



RUC 20198022480

ACURDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048 -2017-MDM

Mejía, 03 de Diciembre del 2017

El Concejo Distrital de Mejía, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios básicos públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme lo disponen los artículos II° y IV° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en armonía a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Expediente N° 171114M16, la empresa Refugios Ecológicos" S.A.C., representado por el señor Guillermo Velarde Abugattas, en su calidad de Gerente; solicita a la Municipalidad, la Concesión del Proyecto de la "Playa Ecológica Sombrero Grande"; la misma que se ejecutaría dentro del perímetro que conforma el predio denominado "Doña Angélica", ubicado en la margen derecha de la carretera Panamericana en el tramo Mollendo – Mejía altura del km. 14 de dicha vía; el mismo que cuenta con un área de SEIS (06) HECTAREAS y que es de propiedad municipal; a fin ejecutar un proyecto de acceso a la playa denominada "Playa Ecológica" que consiste en la habilitación y construcción de un área para Estacionamiento Vehicular, Servicios Higiénicos, Implementación de Duchas, instalación de sombrillas y la colocación de pallets para el ingreso a la zona de playa; el mismo que lo ejecutará en su totalidad, cuyas especificaciones técnicas, medidas y linderos se encuentran descritas en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del mismo y que inicialmente lo tenía proyectado LA MUNICIPALIDAD; proyecto del cual no puede realizar por carencia de presupuesto municipal.

Que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, La Ley 28059 Marco de Promoción de la Inversión Privada Descentralizada que en su artículo 6° regula la participación de la Inversión Privada en Proyectos Públicos, a través de las concesiones; es posible otorgar al sector privado la concesión de un proyecto público.

Que, la empresa Refugios Ecológicos" S.A.C., para ejecutar el Proyecto de la "Playa Ecológica Sombrero Grande"; presenta el **ANEXO TÉCNICO** respectivo, aprobado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, conforme se tiene del Informe N° 600-2017-RPZP-DUOP/MDM.

Que, es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos", así como "Aprobar la entrega de construcciones



"Mejía la Perla del Pacífico"

de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley"; tal y conforme lo establecen los incisos 2) y 18) del artículo 09° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 32° de la Ley 27972, dispone: "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad".

Que, a continuación el artículo 35° de la misma ley, establece: "Las empresas municipales son creadas por ley, a iniciativa de los gobiernos locales con acuerdo del concejo municipal con el voto favorable de más de la mitad del número legal de regidores. Dichas empresas adoptan cualquiera de las modalidades previstas por la legislación que regula la actividad empresarial y su objeto es la prestación de servicios públicos municipales. **En esta materia, las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.** Los criterios de dicha actividad empresarial tendrán en cuenta el principio de subsidiariedad del Estado y **estimularán la inversión privada creando un entorno favorable para ésta. En ningún caso podrán constituir competencia desleal para el sector privado ni proveer de bienes y servicios al propio municipio en una relación comercial directa y exclusiva**".

Que, el artículo 6° de la Ley 28059 dispone: "La inversión privada en proyectos públicos se formaliza a través de contratos de participación de la inversión privada, tales como: ... b) Concesión [...]"; a su vez el literal b) del artículo 10° del D.S. 015-2004-PCM Reglamento de la Ley Marco de la Inversión Descentralizada, dice: "b) Concesión. - Es el acto administrativo por el cual el Estado, a través de cualesquiera de sus niveles de gobierno, otorga a personas jurídicas nacionales o extranjeras la ejecución y explotación de determinadas obras públicas de infraestructura o la prestación de servicios públicos, por un plazo determinado".

Que, de conformidad a la facultad conferida por el inciso 3° del art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, y con el Voto Unánime de Regidores del concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de un Convenio de Inversión Privada, con la empresa "REFUGIOS ECOLOGICOS" SAC, para la Concesión del Proyecto de la "Playa Ecológica Sombrero Grande"; la misma que se ejecutaría dentro del perímetro que conforma el predio denominado "Doña Angélica", ubicado en la margen derecha de la carretera Panamericana en el tramo Mollendo – Mejía altura del km. 14 de dicha vía; el mismo que cuenta con un área de SEIS (06) HECTAREAS y que es de propiedad municipal; a fin ejecutar un proyecto de acceso a la playa denominada "Playa Ecológica" que consiste en la habilitación y construcción de un área para Estacionamiento Vehicular, Servicios Higiénicos, Implementación de Duchas, instalación de sombrillas y la colocación de pallets para el ingreso a la zona de playa; el mismo que lo ejecutará



RUC 20198022480

"Mejía la Perla del Pacífico"

en su totalidad, cuyas especificaciones técnicas, medidas y linderos se encuentran descritas en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del mismo; por el plazo de dos (02) Años.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al despacho de Alcaldía, la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

